

AVISO

Referencia. Resolución Nro. 2720-6 del 12 de julio de 2024.

Notificado: DIANA MARIA CARDENAS ARIAS C.C. 30.301.822
FEDERICO MONTES ZAPATA C.C. 1.053.777.829- APODERADO
CARLOS ALBERTO ORTIZ CIFUENTES C.C. 10.256.093.

La secretaria de educación del Departamento de Caldas representada por el Dr. Luis Herney Vargas Barrera, actuando en representación de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), procede a notificar por medio del presente AVISO la resolución No. 2720-6 del 12 de julio de 2024, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución No. CALDAPENRES2024-0000062 del 09 de abril de 2024.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente AVISO, por el cual se notifica la Resolución No2720-6 del 12 de Julio de 2024, expedida por la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, se fija por el termino de cinco (5) días en la cartelera oficial de la Secretaría y en la página web de la entidad, a las 8:00 a.m. del día 22 de noviembre de 2024.


Firma: MARIA ALEJANDRA MESA MUÑOZ
Cargo: Profesional Especializada Prestaciones Sociales.

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Se desfija el presente AVISO a las 6:00 p.m. horas del día 29 del mes de noviembre de 2024, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la Resolución No. 2720-6 del 12 de julio de 2024, expedida por la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – secretaria de Educación del Departamento de Caldas, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Firma: MARIA ALEJANDRA MESA MUÑOZ
Cargo: Profesional Especializada Prestaciones Sociales.

Nota. Se deja constancia de la publicación del acto administrativo a notificar en la presente cartelera, junto con el aviso en la página web de la Secretaría de Educación.



12 JUL 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION N° CALDAPENRES2024-0000062 DEL 09 DE ABRIL DE 2024.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en nombre y en representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, el decreto 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número CALDA20240118PST7008 del 18/01/2024, el señor FEDERICO MONTES ZAPATA, identificado con CC No. 1.053.777.829, con Tarjeta profesional No. 335065, en calidad de apoderado de la señora DIANA MARIA CARDENAS ARIAS, solicitó el reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes, en calidad de compañera permanente del pensionado CARLOS ALBERTO ORTIZ CIFUENTES (Q.E.P.D), quien se identificaba con la C.C. N° 10.256.093, quien falleció en la ciudad de Bogotá el 25 de noviembre de 2022.

La Secretaría de Educación del Departamento de Caldas actuando en representación de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, acogiendo las observaciones realizadas mediante la plataforma Humano en Línea del 03 de abril de 2024, expidió la Resolución N° CALDAPENRES2024-0000062 del 09 de abril de 2024, por medio de la cual niega el reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes solicitado, en atención denuncia presentada por las hijas del causante mediante la plataforma FIDUGESTOR, con radicado No. 20241070823962.

La resolución fue notificada mediante la plataforma Humano en Linea el día 18 de abril de 2024. El abogado FEDERICO MONTES ZAPATA, presentó recurso de reposición contra la Resolución N° CALDAPENRES2024-0000062 del 09 de abril de 2024, solicitando el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes con su respectivo retroactivo, manifestando:

"(...) Sea lo primero en advertir que la secretaria de educación no valoró las pruebas aportadas, por lo que no se está de acuerdo con la respuesta dada por la secretaria de educación de caldas negando la prestación económica a que tiene derecho DIANA MARÍA CÁRDENAS ARIAS toda vez que, las pruebas aportadas fueron declaraciones juramentadas debidamente diligenciadas en estricto derecho y cuyo valor probatorio la secretaria de educación está poniendo en duda sin ser perito de idóneo en este tipo de apreciaciones y solamente basándose en declaraciones de las hijas del causante que movidas por sentimientos oscuros o situaciones que se desconocen tratan de deslegitimar la relación que tuvo el causante con la solicitante; lo que hace pensar que la entidad presuntamente esta prevaricando en el actuar administrativo; además, es discriminatorio el fomar cuando de reconocimiento de pensión se refiere en cuanto a que funcionarios de la secretaria de educación entregaron documentación sensible de los declarantes a la hijas del causante, violando en estricto sentido la ley, por lo que el actuar de los funcionarios ponen en peligro el bien jurídicamente tutelado a la vida; por tanto, solicito se reponga la presente resolución y en no ser posible se disponga su apelación ante el superior jerárquico de la entidad... Respetuosamente solicito que al momento de resolver el recurso proceda a favor de mi representada otorgándosele los siguientes beneficios:

- 1. Que se le reconozca la pensión de sobreviviente por reunir los requisitos mínimos por el legislador esto debido a que todos los documentos fueron aportados por mi poderdante.*
- 2. Que se otorgue el respectivo retroactivo de ley, con sus respectivos intereses e indexados, al momento de hacerse el respectivo pago..."*

A efectos de resolver el recurso de reposición, debemos realizar algunas precisiones respecto al trámite surtido por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas en representación de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

12 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 2720-6

Tenemos que al producirse el fallecimiento del pensionado CARLOS ALBERTO ORTIZ CIFUENTES (Q.E.P.D), acudió en calidad de compañera permanente la señora; DIANA MARIA CARDENAS ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.301.822, a su vez, mediante la plataforma FIDUGESTOR se radicó la solicitud No. 20241070823962, elevada por las hijas del causante, en la que se denuncia una presunta falsedad en las declaraciones juramentadas y aportadas en el presente radicado. Como quiera que esta novedad genera incertidumbre en si la solicitante tiene el derecho o no; ante lo cual fue expedida la Resolución N° CALDAPENRES2024-0000062 del 09 de abril de 2024, negando la prestación hasta que la justicia ordinaria dirima las acusaciones presentadas.

Frente a las situaciones estudiadas, atendiendo las observaciones realizadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, debe la entidad negar el trámite, a espera de la determinación del derecho que le asiste a la solicitante y que la veracidad de las declaraciones presentadas sean definidas por la justicia ordinaria, no siendo dable reconocimiento prestacional alguno, por lo cual serán despachados negativamente los fundamentos del referido recurso de reposición.

Que en virtud de los antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución N° CALDAPENRES2024-0000062 del 09 de abril de 2024, por medio de la cual se niega el reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes, solicitada por la señora DIANA MARIA CARDENAS ARIAS, identificada con CC No. 30.301.822, en calidad de compañera permanente del pensionado CARLOS ALBERTO ORTIZ CIFUENTES (Q.E.P.D) quien se identificaba con C.C. N° 10.256.093.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENTINA CATANO OSORIO
Secretaría de Educación (E)
Secretaría de Educación

MARCELO GUTIERREZ GUARIN
Profesional Especializado
Unidad Administrativa y financiera

ELABORÓ: LUZ ADRIANA GIRALDO RIOS. - PRESTACIONES SOCIALES

NOTIFICACION PERSONAL
Hoy, 18 JUL 2024 de ... siendo las ... a la Oficina de Atención al ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental compareció en ... con c.c. ... en calidad de ... quien se le informó y entregó copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución No. ...
EL NOTIFICADO: Por correo electrónico Art. 57 del CPACA
EL NOTIFICADOR: [Signature]

EJECUTORIADO

